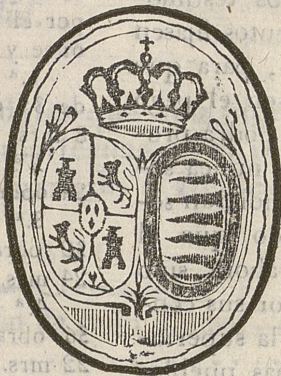
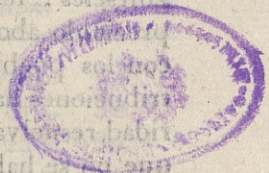


Num. 117.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Martes 29 de Setiembre de 1840.

ARTICULO DE OFICIO.

Junta provisional de Gobierno de Valladolid. — Queriendo esta Junta que el pago de los impuestos públicos se verifique con la exacritud que reclaman las atenciones graves del Estado, conciliándole con la mayor economía y menores trabas y molestias á los ciudadanos, ha resuelto suprimir el Contraregistro, que cesará desde este día, encargando á los Dependientes de Puertas de la Hacienda Nacional, del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad y demas á quienes corresponda, redoblen su celo en el cumplimiento de su deber, que harán compatible con la urbanidad que merecen los ciudadanos, en la inteligencia que á la menor falta seguirá la privacion del destino. Valladolid 28 de Setiembre de 1840. — Santos San Miguel, Presidente. — Atanasio Perez Cantalapiedra, vocal-Secretario.

Don Felipe Sicilia, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, Benemérito de la patria, Individuo de las sociedades económicas de amigos del pais de Ciudad-Real y Murcia, Intendente efectivo de Provincia de segunda clase, y en comision de esta de Valladolid, &c.

Hago saber: Que con fecha 23 del corriente ha tenido á bien aprobar la Excm. Junta provisional de Gobierno de esta Provincia el convenio celebrado en el 27 de Agosto anterior entre los Señores Gefes de Rentas, Representantes de la Empresa y Apoderados de la Asociacion de cosecheros de vino de esta Ciudad, para que estos hallándose comprendidos en la matrícula formada por aquellos, paguen por cada cántara de mosto de solo sus cosechas, que introduzcan y consuman en esta misma Ciudad, el derecho módico de dos reales y veinte maravedís. — En

conformidad á esta superior disposicion solo pueden introducirse en la próxima cosecha los mostos de los cosecheros de esta Ciudad, empadronados y matriculados como tales, con sujecion al derecho módico aprobado por la Excelentísima Junta; quedando consiguientemente prohibida la introduccion de cualesquiera otros que no sean de las cosechas de aquellos, y debiendo tener entendido los que quisieren introducirlos que en el caso de hacerlo pagarán los derechos íntegros señalados en la tarifa vigente. — Valladolid y Setiembre 25 de 1840. — Felipe Sicilia.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Contaduria de Provincia me dice con esta fecha lo que sigue:

“La Contaduría hace tiempo se está ocupando en la liquidacion del Diezmo de 1838 para proceder á su abono á los pueblos que tengan atrasos por sus contribuciones hasta fin del año 1839, segun está prevenido por la superioridad. Prueba de ello es que los pueblos que han presentado los documentos que se les han reclamado, y que tienen atrasos por las contribuciones arriba marcadas, se hallan liquidados, pero para proceder á su abono y poner á salvo esta dependencia la responsabilidad que sobre ella pesaría con arreglo á los artículos 33 y 73 de la Real Instruccion de 30 de Junio de 1838, en que se previene que los recibos sean dados por los Colectores, con el visto bueno del Cura Párroco y el Alcalde constitucional, convendria se sirviese V. S. pasar una circular á los pueblos por medio del Boletin oficial, para que acrediten por medio de testimonio quiénes eran tales Colectores, Cura Párroco y Alcalde al tiempo de la decimacion, puesto que en la Contaduría son desconocidas sus firmas, y al mismo tiempo acom-

pañen, los que no lo hayan hecho, los testimonios de los precios que los Ayuntamientos fijasen á las especies sugetas á la decimacion, para que los contribuyentes que gustasen hiciesen el pago en metálico, pues de lo contrario no podrá procederse á la liquidacion, y las Oficinas nunca serian culpables de los perjuicios que pudieran seguirseles, temiendo siempre entendido que el precitado abono no se entenderá, por ahora, sino con los pueblos que tengan atrasos por sus contribuciones hasta fin de 1839, ínterin la superioridad resuelva con respecto á los demas pueblos que no se hallen en este caso."

Y se hace saber á los interesados para su cumplimiento. Valladolid 26 de Setiembre de 1840. = Felipe Sicilia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para la enagenacion en pública sabasta del fruto de uva pendiente en los majuelos de Monasterios y Conventos suprimidos del Partido de Medina del Campo que en seguida se expresarán, se ha señalado el Domingo 4 de Octubre próximo venidero de once á doce de su mañana para los remates que se han de celebrar en las casas Consistoriales de la villa de Serrada, ante su Alcalde 1.º Constitucional, Procurador Síndico, y Escribano ó Fiel de fechos de la misma.

Fruto cuya enagenacion se anuncia.

El fruto de uva pendiente en los majuelos que en término de dicha villa de Serrada pertenecieron al convento de Monjas Brígidas de esta Ciudad, valuado en 212 cargas de 8 arrobas, tasado á 10 rs. carga, importan 2.120.

Y el de id., en dicho término, de los Clérigos Menores de esta misma Ciudad, valuado en 41 cargas de 8 arrobas, á igual precio cada carga, importan 410 reales.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en la adquisicion de los indicados frutos, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y horas referidos. Valladolid 28 de Setiembre de 1840. = P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el dia 15 de Octubre próximo venidero para los remates de 5 suertes en que se dividió una heredad de tierras que en término de Valdestillas perteneció al suprimido Monasterio de la Cartuja de Aniago, los cuales se verificarán en las Casas Capi-

tulares de esta Ciudad y de media en media hora por el orden de numeracion, dando principio á las once y media en punto de la mañana, á saber:

1.ª Suerte compuesta de 15 pedazos, de cabida de 35 obradas 180 estadales, tasada en 11,930 rs. 8 mrs.

2.ª Id. compuesta de 15 pedazos, de cabida de 24 obradas 62 estadales, tasada en 9,751 rs. 14 mrs.

3.ª Id. compuesta de 16 pedazos, de cabida de 32 obradas 301 estadales, tasada en 11,256 reales 24 mrs.

4.ª Id. compuesta de 17 pedazos, de cabida de 36 obradas 200 estadales, tasada en 13,353 rs. y 22 mrs.

5.ª Id. compuesta de 16 pedazos, que hacen 37 obradas y 36 estadales, tasada en 12,810 rs.

Cuyos remates tendrán efecto á las horas señaladas con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y mencionada Instruccion. Valladolid 21 de Setiembre de 1840. = Vicente Moreno Quintero.

ARTICULO DE OFICIO.

Don Sebastian Gimenez, Alcalde constitucional de esta villa de Olmedo, y como tal haciendo veces de Juez de primera instancia ínterin de ella y su Partido, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Tomás Pasaron, natural ó vecino de San Esteban de Tápias, Concejo de Castropol, en la Provincia de Asturias, á Vicente Sanz, ó sea Fr. Pablo, lego del ex-convento de Trinitarios Calzados de Valladolid, natural del Arrabal de Búrgos, y á Fernando Lopez, que se cree que últimamente fuese vecino de Madrigal, ó de las Torres ó de Aldea Seca, para que se presenten en este Juzgado y su cárcel Nacional para que se defiendan y demas diligencias que sean necesarias en la causa que se les está siguiendo en el por consecuencia de la formada en averiguacion de los autores cómplices y auxiliadores de un proyecto de robar á Don Rafael de Castro, vecino de Pozaldez, y demas que de ella resulta; pues haciéndolo asi se les oirá y administrará justicia, y de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Olmedo á 23 de Setiembre de 1840. = Sebastian Gimenez. = Por su mandado, Nemesio Torés.

Subdelegacion de Rentas de la Provincia. = El Mártes próximo 29 del corriente, desde las once de su mañana en adelante, se venden géneros de algodón á pública subasta en el Almacén de Comisos de esta Capital, que han sido declarados á comiso y aprehendidos á Aniceto Cerezo, vecino de Villardefrades.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en la compra de ellos acudan á dicho sitio el dia y hora citados. Valladolid 26 de Setiembre de 1840. = El Intendente Subdelegado, Felipe Sicilia. = El Escribano mayor de Rentas, Felipe Cabrejas.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Totales de dicha Tesorería y Depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha egecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

C A R G O.	Reales vellon.	Mrs.
Existencia que resultó en fin de Julio último.	414.760.	3
Recibido por Provinciales.	231.113.	31
Por Paja y Utensilios.	72.253.	32
Por Subsidio industrial.	26.441.	9
Por Aguardiente.	21.628.	
Por Frutos Civiles.	10.023.	5
Por Penas de Cámara.	50.944.	18
Por Mandapia.	228.	
Por Aduanas.	980.	
Por Comisos.	18.	10
Por fondo del Resguardo.	131.	16
Por Tabacos.	190.150.	14
Por Sal.	118.027.	20
Por Papel Sellado.	25.090.	7
Por Documentos de giro.	230.	16
Por Salitre, Azufre y Pólvora.	4.976.	17
Por fincas de la Hacienda pública.	712.	25
Por Descuento gradual de sueldos.	2.129.	18
Por diez por ciento de Administracion de Partícipes.	105.	30
Por Arbitrios de Amortizacion.	264.	22
Por Partícipes.	15.736.	10
Por Depósitos.	5.520.	26
Por Arbitrios para el Monte pio de Ministerio.	297.	
Por renta de habitaciones ocupadas por empleados.	750.	
Por la Contribucion extraordinaria de Guerra.	28.146.	26
TOTAL.	1.220.661.	15

D A T A.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.	45.480.	5
Por idem de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.	59.646.	5
Por id. al Banco de San Fernando por tercera y quinta parte de Tabacos, Papel Sellado y Azúfre.	10.045.	19
Por devoluciones de todas clases.	12.072.	26
Por satisfecho á partícipes de todas clases.	1.059.	
Por trasladados á las Cajas de Líquidos del Tesoro.	684.066.	32
Por idem á la de Amortizacion.	3.530.	27
TOTAL.	805.901.	12

R E S U M E N.

Importa el Cargo.	1.220.661.	15
Idem en Data.	805.901.	12

Existencia para 1.º de Setiembre. 414.760. 3

La cual se halla.

En documentos interinos de Suministros. 414.760. 3

Igual.

Valladolid 15 de Setiembre de 1840.=V.º B.º=El Intendente, Felipe Sicilia.=El Contador, Mariano Ruiz de Mendoza.=El Tesorero, P. A., Antonio Tovar.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Líquidos de dicha Tesorería y Depositarias subalternas, y de la distribución que de ellos se ha hecho, con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

C A R G O.		Reales vellon.	Mrs.
Existencia en fin de Julio último.....		109,134..	11
Por entregas hechas por las Cajas de Totales del producto de las Rentas en metálico y efectos.....		684,066..	32
Por Reintegros.....		10..	21
Por traslación de caudales hechas de varias Tesorerías.....		917..	18
Por valor de plata de Iglesias.....		21,210..	
Por entregado por la centralización de billetes.....		103,532..	27
Por id. id. por negociacion y giro de caudales.....		9,002..	27
TOTAL.....		927,875..	

D A T A.			
Por satisfecho al Ministerio de Gracia y Justicia.....		90,585..	
Por id. al del de Guerra.....		325,356..	32
Por id. al del de Hacienda.....		69,202..	29
Por id. á libranzas del Tesoro público.....		73,100..	
Por id. á billetes del Tesoro amortizados.....		84,480..	
Por pagarés cangeados, cupones y otros efectos de la anticipación de 200 millones amortizados.....		56,105..	20
Por consignacion de la centralización de billetes.....		103,532..	27
Por satisfecho al Banco por valor de plata de Iglesias.....		21,210..	
TOTAL.....		823,573..	6

R E S U M E N.			
Importa el Cargo.....		927,875..	
Idem la Data.....		823,573..	6
Existencia para 1.º de Setiembre.....		104,301..	28
<i>La cuál se halla.</i>			
En metálico.....		104,301..	28

Igual.

Valladolid 15 de Setiembre de 1840. = V.º B.º = El Intendente, Felipe Sicilia. = El Contador, Mariano Ruiz de Mendoza. = El Tesorero, P. A., Antonio Tovar.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Setiembre de 1840.

Núm. 105.

Real decreto señalando la clase de papel en que se ha de verificar el pago de los bienes nacionales que se enagenen.

Real orden sobre el modo de hacerse las contrataciones de los Boletines oficiales en las Provincias.

Circular encargando á los Alcaldes prohiban la enseñanza de la lengua latina á las personas que no esten autorizadas del correspondiente título para ejercer esta profesion.

Real orden declarando válida la concesion de la Cruz de segunda clase de San Fernando á los defensores de la Plaza de Maestu.

Lista de los exámenes de 5.º año de Jurisprudencia en la Universidad literaria de Valladolid.

Id. 4.º y 5.º de Cánones.

Núm. 106.

Real decreto sobre el abono de doble tiempo de servicio á los individuos del Ejército constitucional y armada en la guerra de 1820 á 1823.

Núm. 107.

Real decreto derogando el de 30 de Mayo de 1823 expedido por la intrusa Regencia de España, y restableciendo los expedidos por las Cortes en favor del General Zayas.

Real orden declarando que los frutos que introducen los Prebendados de las Iglesias Catedrales y Colegiales están sujetos al pago de derechos de puertas.

Núm. 108.

Real orden mandando se observen las disposiciones vigentes que señalan la jurisdiccion que los Intendentes tienen en todos los ramos de la Hacienda pública.

Lista de los exámenes de Lengua griega en la Universidad literaria de Valladolid.

Núm. 110.

Lista de los exámenes del 7.º año de Jurisprudencia en la Universidad literaria de Valladolid.

Núm. 111.

Lista de los exámenes del 6.º de Cánones en la Universidad literaria de Valladolid.

Id. de Botánica.

Núm. 112.

Exposicion dirigida á S. M. la Reina Gobernadora por el Excmo. Señor Duque de la Victoria.

Núm. 113.

Exposicion dirigida á S. M. la Reina Gobernadora por la Junta provisional de Gobierno de la ciudad de Valladolid.

Lista de los exámenes del 7.º año de Teología y Cánones en la Universidad literaria de Valladolid.

Núm. 114.

Real decreto nombrando Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Señor Duque de la Victoria y de Morella.

Núm. 115.

Real orden sobre la liquidacion de los suministros de toda especie hechos á los Cuerpos francos y Milicia Nacional movilizada.

Núm. 116.

Lista de los exámenes de 4.º año de Medicina en la Universidad literaria de Valladolid.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico
en el mes de Setiembre de 1840.

<p style="text-align: right;">Núm. 108.</p> <p>Real decreto señalando la clase de papel en que se ha de verificar el pago de los bienes nacionales que se enajenan.</p> <p>Real orden sobre el modo de hacerse las cuentas de los Bolines oficiales en las Provincias.</p> <p>Circular encargada á los Alcaldes prohibir la enseñanza de la lengua latina á las personas que no sean autorizadas del correspondiente título para ejercer esta profesion.</p> <p>Real orden declarando válida la concesion de la Cruz de segunda clase de San Fernando á los de- ferentes de la Plaza de Masera.</p> <p>Lista de los exámenes de 5.º año de Jurispru- dencia en la Universidad literaria de Valladolid. 12. 4.º y 5.º de Cánones.</p>	<p style="text-align: right;">Núm. 107.</p> <p>Real decreto sobre el abono de doble tiempo de servicio á los individuos del Ejército constitucional y armada en la guerra de 1820 á 1823.</p> <p>Real decreto derogando el de 30 de Mayo de 1833 expedido por la interin Regencia de España, y reemplazando los expedidos por las Cortes en favor del General Nayas.</p> <p>Real orden declarando que los frutos que inco- rran los Prebendados de las Iglesias Catedrales y Colegiales están sujetos al pago de derechos de pautas.</p>
<p style="text-align: right;">Núm. 106.</p> <p>Lista de los exámenes del 7.º año de Jurispru- dencia en la Universidad literaria de Valladolid.</p> <p style="text-align: right;">Núm. 111.</p> <p>Lista de los exámenes del 6.º de Cánones en la Universidad literaria de Valladolid.</p> <p style="text-align: right;">Núm. 112.</p> <p>Exposicion dirigida á S. M. la Reina Goberna- dora por el Excmo. Señor Duque de la Victoria.</p> <p style="text-align: right;">Núm. 113.</p> <p>Exposicion dirigida á S. M. la Reina Goberna- dora por el Excmo. Señor Duque de la Victoria.</p> <p>Lista de los exámenes del 7.º año de Teología y Cánones en la Universidad literaria de Valladolid.</p>	<p style="text-align: right;">Núm. 105.</p> <p>Real decreto sobre el abono de doble tiempo de servicio á los individuos del Ejército constitucional y armada en la guerra de 1820 á 1823.</p> <p>Real decreto derogando el de 30 de Mayo de 1833 expedido por la interin Regencia de España, y reemplazando los expedidos por las Cortes en favor del General Nayas.</p> <p>Real orden declarando que los frutos que inco- rran los Prebendados de las Iglesias Catedrales y Colegiales están sujetos al pago de derechos de pautas.</p>
<p style="text-align: right;">Núm. 114.</p> <p>Real decreto nombrando Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Señor Duque de la Victo- ria y de Marsella.</p> <p style="text-align: right;">Núm. 115.</p> <p>Real orden sobre la liquidacion de los sueldos de toda especie hechos á los Cuerpos francos y Milicia Nacional movizada.</p> <p style="text-align: right;">Núm. 116.</p> <p>Lista de los exámenes de 4.º año de Medicina en la Universidad literaria de Valladolid.</p>	<p style="text-align: right;">Núm. 108.</p> <p>Real orden mandando se observen las disposi- ciones vigentes que señalan la jurisdiccion que los Jueces tienen en todos los ramos de la Hacia- da pública.</p> <p>Lista de los exámenes de Lengua griega en la Universidad literaria de Valladolid.</p>